

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

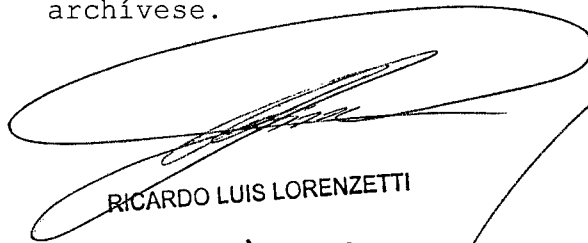
Buenos Aires, *24 de mayo de 2016.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Unión de Consumidores de Argentina c/ Cablevisión- Estado Nacional - Comisión Nacional de Comunicaciones s/ sumarísimo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a esta presentación directa, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se desestima la queja. Reintégrese el depósito de fs. 1 bis (cfr. arts. 55, último párrafo, de la ley 24.240 y 286, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por la asociación Unión de Consumidores de Argentina, parte actora en autos, representada por el doctor Eduardo Aguilar, con el patrocinio letrado del doctor Diego D'Andrea Cornejo.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Sala Civil.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Salta.